

**SE CALIFICAN COMO TRABAJO PESADO,  
LAS ACTIVIDADES QUE INDICA, PARA  
LOS EMPLEADORES QUE SEÑALA.**

---

**RESOLUCION            450**  
**EXENTA : N°**

**SANTIAGO,    02 OCT 2013**

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; la Ley N°19.177; y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confieren los artículos 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, doña **María Gabriela Pinto Contreras**, RUT N° [REDACTED] ha solicitado a este Instituto de Previsión Social, incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas Calificadas como Trabajo Pesado, las labores de “**Enfermera Clínica del Servicio de Pediatría**”, desarrollada para el empleador “**Hospital Regional de Rancagua**”, y de “**Enfermera Unidad de Paciente Crítico Adulto**” para el empleador “**Hospital San Pablo de Coquimbo**”, con la finalidad de obtener en forma anticipada el beneficio de pensión de vejez.



450

2.- Que, mediante Oficio Ordinario N°1456, de 01 de agosto de 2013, la Secretaria Regional Ministerial de Salud, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, remite el Informe Técnico Calificación de Trabajo Pesado, de fecha 29 de julio de 2013; asimismo, el Secretario Regional Ministerial de Salud, Región de Coquimbo, por Oficio Ordinario N° 0576, de 30 de mayo de 2013, envía el Informe Técnico Calificación de Trabajos Pesados N°1008, año 2013, de 24 de mayo de 2013, que contienen los resultados de la evaluación de las labores singularizadas en el Considerando precedente, de conformidad al D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, que fijó el Reglamento de Trabajo Pesado, concluyendo ambos servicios que en el desempeño de las labores indicadas en el mencionado Considerando, se configuran los requisitos de la letra a) del artículo 2° del Reglamento citado, esfuerzo físico excesivo en la jornada, agregando el Servicio de Salud de Coquimbo, la configuración del requisito de la letra c), de dicho artículo 2°.

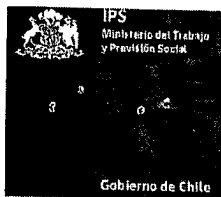
3.- Que, mediante Oficio Ordinario DGN N°1296/13 y N°1297/13, de 10 de septiembre de 2013, el Departamento Apoyo Legal, de la División Beneficios de este Instituto, establece la procedencia de calificar como Trabajo Pesado, la labor de “**Enfermera Clínica del Servicio de Pediatría**”, para el empleador **Hospital Regional de Rancagua**, y de “**Enfermera Unidad de Paciente Crítico Adulto**” para el empleador **Hospital San Pablo de Coquimbo**, solicitando incorporarlas al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas) por configurar dichas actividades, los fundamentos de la letra a), del artículo 2°, del Reglamento de Trabajos Pesados, fijado por el citado D.S. N°681 y de las letras a) y c) para la labor de Enfermera Unidad Paciente Crítico Adulto”.

#### RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por doña, **María Gabriela Pinto Contreras**, RUT N° [REDACTED] para calificar como trabajo pesado las labores que se indican para los empleadores que se señalan, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas), beneficio que le permite solicitar anticipadamente la pensión de vejez.

LABOR	EMPLEADOR
<b>Enfermera Clínica del Servicio de Pediatría</b>	<b>Hospital Regional de Rancagua</b>
<b>Enfermera Unidad de Paciente Crítico</b>	<b>Hospital San Pablo de Coquimbo</b>

2.- Aplíquese una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Trabajo Pesado), para las actividades detalladas en el Resuelvo precedente, para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión, hubieren realizado dicha labor, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de Pensión de Vejez, según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

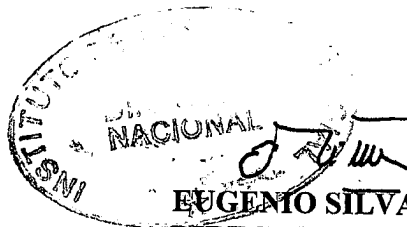


450

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley Nº 19.880, citada en Vistos Nº 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. Nº 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta Nº 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

4.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades indicadas en la Distribución de la presente Resolución.



**EUGENIO SILVA RAMOS**  
**DIRECTOR NACIONAL (TP)**  
**INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Subdirección de Servicios al Cliente
- División Jurídica
- División Beneficios
- Departamento Apoyo Legal-División Beneficios
- Subdepto. Operaciones de Reparto
- CAPRI IPS Rancagua
- SEREMI de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- SEREMI de Salud Región de Coquimbo
- Hospital Regional de Rancagua
- Hospital San Pablo de Coquimbo
- Interesada

  
MVEW/NCR/RPY/RVR/ryr  
TP Pinto Contreras  
EX-28